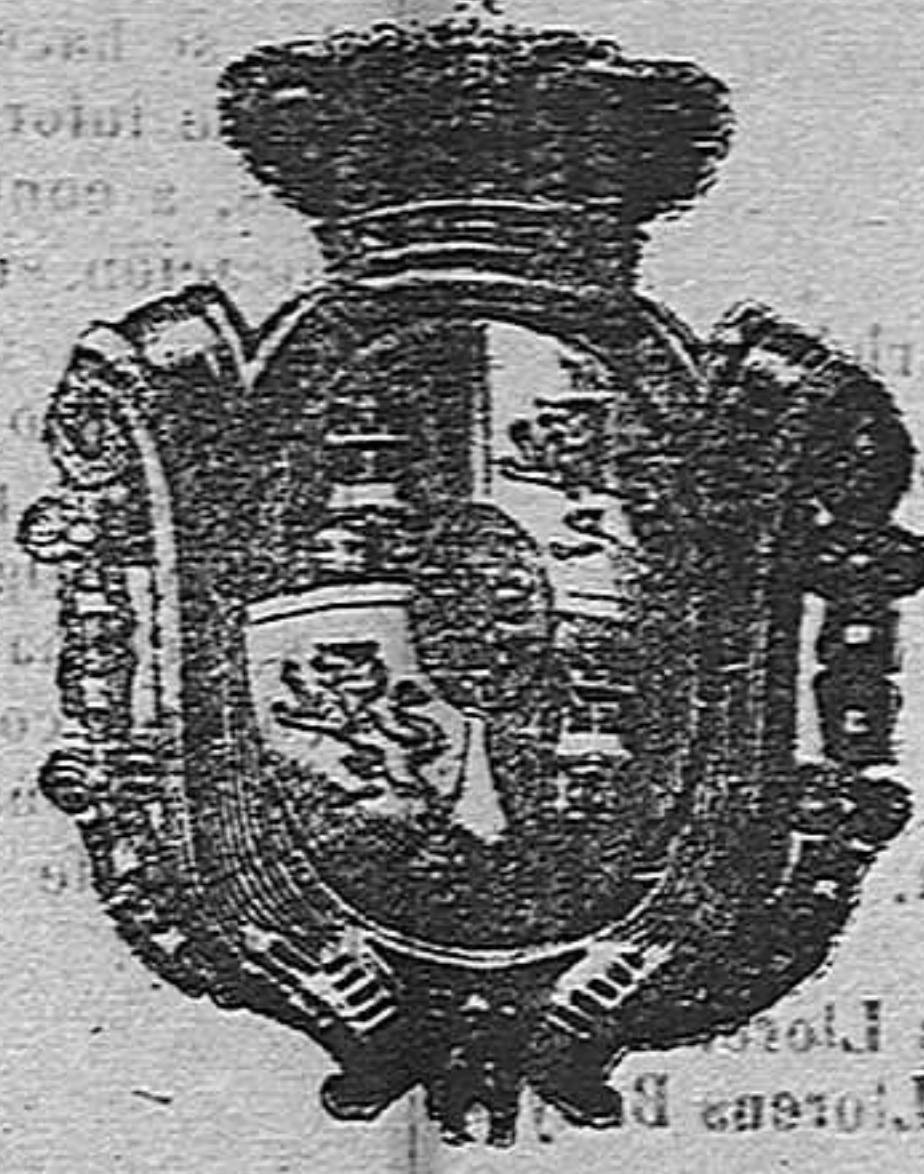


# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension  
Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4  
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.  
Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de 11 de Septiembre)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, Su A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2756  
CIRCULAR

La propuesta de la Junta provincial de Sanidad y en uso de las facultades que me confiere el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad, he acordado nombrar Subdelegado de Farmacia interino de esta capital a D. Antonio Mirambell Vilhella, mag. de farmacia.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2757  
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Electricidad  
Examinado el expediente promovido por D. Octavio Zaragoza en nombre y representación de la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro» en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a tensión de 6.000 voltios, entre Montblanch y Espuga de Francolí, con derivación al molino de Castellví, afectando a la carretera de Espugava llix, kilómetro 1.500, no francolí y terrenos de propiedad particular y sobre todos los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.  
Resultando que tramitado este expediente en la forma prevenida en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904 y Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, durante el periodo informativo que fué sometido el proyecto de que

se trata, solamente se han formulado las reclamaciones que suscriben los Sres. D. Juan Giral Laporta y D. Fernando Chaparro, fundadas ambas en que se varíe el trazado proyectado en forma que bordeando el camino vecinal dejase de afectar a sus respectivas fincas; reclamaciones que rebate la Sociedad peticionaria, afirmando, como puede verse en los planos del proyecto, que tales modificaciones implicarían un aumento de longitud muy superior al 10 por 100 previsto en el art. 24 del citado Reglamento; extremo que también confirma la Jefatura de Obras públicas en su correspondiente informe.  
Resultando que la parte de este expediente que a cruces con vías de comunicación, ocupación de sus zonas de servidumbre y cauces públicos se refiere, fué autorizado por este Gobierno civil con fecha 12 de Diciembre de 1917. — Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial son favorables a que se otorgue la concesión pedida y se desestimen las reclamaciones formuladas, dada la posición de las fincas abiertas todas ellas y de los caminos lindantes, así como la dirección general de la línea, y el consentimiento otorgado por el señor Chaparro para colocación del poste núm. 7 verificado ya en una de sus fincas.

Considerando por lo expuesto en el informe técnico de referencia y de lo prevenido en el art. 24 del Reglamento vigente, la variante pedida por los reclamantes significaría un aumento de longitud en su trazado muy superior al 10 por 100 que señala dicho artículo.

Considerando que la línea de transporte de energía eléctrica que nos ocupa es de innegable utilidad por los muchos beneficios que puede reportar a las poblaciones a que afecta, tanto por la comodidad de su vecindario, como para la prosperidad de la industria local.  
Visto el art. 8.º del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, los Reales decretos de 3 de Septiembre de 1913 y 26 de Abril último.

El Sr. Gobernador, por acuerdo de fecha 27 de Agosto último, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, ha resuelto desestimar las reclamaciones producidas por D. Juan Giral Laporta y D. Fernando Chaparro, y otorgar la concesión solicitada por la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro» mediante las condiciones propuestas por la Jefatura de Obras públicas, que son como sigue:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en todo aquello que no aparezca modificado por las cláusulas de esta concesión y cumpliéndose en ellas lo prevenido en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

2.ª Las obras se ejecutarán en un plazo de un año, a contar de la fecha en que se comunicó al peticionario el otorgamiento de la concesión y bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, quedando sujeta a la misma inspección la explotación de la concesión otorgada.

3.ª Las tarifas máximas presentadas de sesenta céntimos de peseta kilowatio-hora para luz, y veinte y cinco céntimos de peseta igual unidad para fuerza, no podrán ser elevadas sin autorización expresa de la Superioridad otorgadora de esta concesión.

4.ª Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, sobre las vías y terrenos provinciales y municipales y sobre los predios de los particulares, que figuran en la relación inserta en los Boletines oficiales de 12 de Diciembre de 1917 y 30 de Enero de 1918, y con los cuales se ha cumplido lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

5.ª La concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que la ley general de Obras públicas fija para las de esta clase, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y a título de precario, quedando autorizado el Ministro de Fomento para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales resoluciones.

6.ª Será obligatorio para el concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes: A) R. D. de 20 de Junio de 1902 y R. O. de 8 de Julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo. — B) Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero

de 1907, y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.  
7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904, y en la legislación vigente para la concesión de Obras públicas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 26 de Abril último.  
Tarragona 6 de Septiembre de 1918.  
— El Jefe de la Sección, José Cabestany

## Instalaciones eléctricas

Don Ramón Ribé Romagosa, como Gerente de la Sociedad «La Eléctrica del Panadés» ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto solicitando autorización para transportar energía eléctrica desde la línea Vendrell-Arbós, propiedad de la S. A. «Riegos y Fuerza del Ebro», según contrato con la misma del que figura copia en el expediente, a las poblaciones de Santa Oliva, Lorens, La Bisbal del Panadés y Bañeras, para ser transformada en dichas poblaciones y distribuida en los puntos de consumo a lo largo de las líneas.

La tensión será de 3.000 voltios elevándose a 6.000, cuando alcance este voltaje la línea de donde se toma la corriente.

La línea se proyecta apoyada en postes de madera impregnados con sulfato de cobre y de 9 metros de altura total.

Cruza la línea el ferrocarril de Barcelona a San Vicente (M. Z. A.) en su kilómetro 31, carretera provincial de Lorens, torrentes de Bañeras y Casa Murada, una línea telefónica y los caminos y predios particulares, pidiendo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, comprendidos en las relaciones siguientes:

- LÍNEA DE MASETS A SANTA OLIVA  
Termino municipal de Bellveü
- José Vidal Roig, hoy su viuda doña Matilde Martí.
- Francisco Vidal Tolasans.
- J. Sanromá.
- en la C. Compañía M. Z. A. línea de Barcelona a San Vicente k. 31 y línea telegráfica y telefónica.

